



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns

Adición

Seguimiento de las recomendaciones a los países: Ecuador*

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias analiza las medidas adoptadas por el Ecuador en aplicación de las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato en el informe sobre su misión (A/HRC/17/28/Add.2), tras visitar el país del 5 al 15 de julio de 2010. Durante su visita el Relator Especial documentó ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes de seguridad, policías, grupos armados ilegales y sicarios. También reseñó casos de linchamiento, limpieza social y abusos perpetrados por las juntas rurales, que constituían un grave problema en algunas partes del país. Investigó asimismo el asesinato de miembros de grupos vulnerables, como los defensores de los derechos humanos y las comunidades indígenas. El Relator Especial llegó a la conclusión de que la impunidad contribuía significativamente a esos tipos de homicidios.

Durante el período al que se refiere el examen, el Gobierno ha tomado medidas para hacer frente a las denuncias de abusos cometidos por las fuerzas armadas y la policía, como impartir formación más amplia sobre los derechos humanos. Sin embargo, no se han realizado progresos destacables en la lucha contra la impunidad. El hecho de que no se persiga a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales refuerza la sensación de indefensión de la ciudadanía, por lo que la seguridad se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la población del Ecuador. El Relator Especial insta al Gobierno a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe sobre la visita al país y, en particular, a poner fin a la impunidad.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho figura en el anexo del resumen y se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

Anexo

[Español e inglés solamente]

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns

Seguimiento de las recomendaciones a los países: Ecuador

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología	1–4	3
II. Introducción	5–7	3
III. Homicidios en la frontera entre el Ecuador y Colombia	8–22	4
A. Aumento de la violencia de los grupos armados ilegales	8–13	4
B. Violaciones cometidas por las fuerzas armadas	14–22	5
IV. Homicidios y sicarios.....	23–34	7
V. Homicidios cometidos por la policía.....	35–43	10
VI. Juntas rurales.....	44–47	12
VII. Confusión entre la justicia indígena y los casos de linchamiento	48–53	12
VIII. Amenazas a los defensores de los derechos humanos.....	54–56	14
IX. Impunidad	57–84	15
A. Investigaciones policiales y servicios forenses.....	57–63	15
B. Fiscalía.....	64–68	17
C. Los tribunales y el poder judicial.....	69–71	17
D. Protección de testigos	72–75	18
E. Comisión de la Verdad	76–84	19
X. Comunidad Internacional	85	20
XI. Conclusiones	86–90	20
Apéndice		
Resumen del seguimiento de cada recomendación		22

I. Metodología

1. En el párrafo 8 de la resolución 17/5, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que cooperasen con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el desempeño de su labor y le prestasen asistencia, le facilitasen toda la información necesaria que solicitase y velasen por que se otorgase el debido seguimiento a sus recomendaciones y conclusiones y se le proporcionase también información sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas recomendaciones.
2. El Relator Especial coincide con el anterior titular del mandato en la importancia de los informes de seguimiento como elemento esencial de las visitas a los países para evaluar los progresos realizados en el respeto del derecho a la vida y la situación de la aplicación de las recomendaciones pertinentes en un plazo determinado.
3. De conformidad con la práctica establecida¹, el presente informe de seguimiento se refiere a las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato tras su visita al Ecuador en 2010. El Relator Especial pidió al Gobierno y a otras partes interesadas información acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones incluidas en el informe sobre la visita al país y de las dificultades con las que se hubiera tropezado o las recomendaciones que no se hubieran aplicado. Además, solicitó información sobre la situación actual en relación con las ejecuciones extrajudiciales en el país, en particular sobre si la situación había mejorado o se había deteriorado, y la medida en que lo había hecho, o si seguía siendo la misma. El presente informe de seguimiento acabó de redactarse el 26 de febrero de 2013.
4. El Relator Especial da las gracias al Gobierno del Ecuador por sus respuestas de fecha 8 de noviembre de 2012 y 14 de febrero de 2013 y por la información sobre las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe sobre la visita. También manifiesta su gratitud a todas las partes interesadas que han contribuido al presente informe.

II. Introducción

5. En el informe, el Relator Especial analiza las medidas adoptadas por el Estado para aplicar las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato tras la visita que realizó al país del 5 al 15 de julio de 2010. El informe sobre la visita (A/HRC/17/28/Add.2) se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones.
6. Durante su visita el Relator Especial documentó casos de linchamiento, limpieza social y abusos por las juntas rurales. Asimismo, investigó casos de ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía, las fuerzas armadas, grupos armados ilegales y sicarios. El Relator Especial recalcó que la impunidad era una causa importante y un factor agravante de todos esos tipos de homicidios.
7. Desde la visita al país se han registrado mejoras en algunos ámbitos. El Relator Especial observa que se han impartido a las fuerzas armadas varios cursos de formación sobre los derechos humanos. Sin embargo, en algunos aspectos, las medidas adoptadas para hacer frente al problema han sido insuficientes o inexistentes. Tal es el caso, en particular, en lo referente a las denuncias de abusos cometidos por la policía y las fuerzas armadas; la

¹ En 2006 el anterior titular del mandato inició los informes de seguimiento sobre las visitas a los países para evaluar la medida en la que los Estados aplicaban las recomendaciones.

impunidad de las ejecuciones extrajudiciales; y la falta de información y transparencia sobre las investigaciones.

III. Homicidios en la frontera entre el Ecuador y Colombia

A. Aumento de la violencia de los grupos armados ilegales

8. A la vista del creciente número de grupos armados ilegales en las provincias fronterizas septentrionales de Sucumbios y Esmeraldas, el anterior Relator Especial recomendó que se mejorara la formación específica para luchar contra esos grupos y en relación con el tráfico de drogas y de armas. El Gobierno no ha indicado si tiene el propósito de impartir esa formación específica. Sin embargo, sí ha tomado algunas medidas para cumplir la obligación que le incumbe de conformidad con el artículo 158 de la Constitución, en el que se dispone que las servidoras y servidores de las fuerzas armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de los derechos humanos. Según la respuesta remitida por el Gobierno al Relator Especial el 8 de noviembre de 2012, en 2012 el Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), había preparado un programa de estudios sobre los derechos humanos, el género y el interculturalismo destinado a las academias de las fuerzas armadas. El Relator Especial alienta al Estado a aplicar y evaluar las repercusiones de esa formación y a mejorar el adiestramiento específico relativo a la lucha contra los grupos armados ilegales y el tráfico de drogas y armas, y a darle la prioridad necesaria.

9. En la respuesta del Estado al Relator Especial sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones se indicaba que en el período 2011-2012 se había registrado una disminución de los homicidios². Sin embargo, el Relator Especial está preocupado por diversas denuncias en las que se alega que la situación de seguridad en la frontera septentrional con Colombia no ha mejorado, sino que se ha vuelto más grave y compleja³. Los grupos armados ilegales siguen cometiendo asesinatos, a menudo en relación con sus operaciones de tráfico de drogas. Además, el Relator Especial observa que los ecuatorianos de las zonas rurales, los grupos indígenas y los colombianos desplazados siguen viéndose gravemente afectados. A los civiles les resulta difícil satisfacer las exigencias de los distintos grupos, y cuando estos tratan de hacerse con el control se produce una escalada del acoso.

10. El Relator Especial está especialmente inquieto por la información que indica que todavía no se ha conseguido enjuiciar a los traficantes de drogas y armas en general por diversos motivos, como la falta de recursos financieros, el temor a las represalias y la falta de personal especializado en esos tipos de tráfico.

11. Además, el Relator Especial lamenta que no se hayan realizado progresos en la mejora de la protección de los grupos indígenas y los colombianos desplazados. La impunidad de las violaciones cometidas contra esos grupos vulnerables los pone en una situación de grave riesgo. En diciembre de 2010 el Comité contra la Tortura recomendó al Ecuador que garantizara la integridad física de la población civil en las provincias

² Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

³ Comunicación del Equipo de las Naciones Unidas en el país para el examen periódico universal (EPU) del Ecuador, segundo ciclo, 21 de noviembre de 2011, puede consultarse en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf.

fronterizas con Colombia; y velara por que se investigaran las muertes y abusos cometidos en esa región y se enjuiciara a los autores de esos actos⁴.

12. En ese contexto, el Relator Especial toma nota de los progresos relacionados con la legislación y los procedimientos penales, como el proyecto de Código Orgánico Integral Penal desarrollado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el que se prevén penas de prisión de 12 años para los traficantes y de hasta 14 años si el tráfico involucra a niños y menores. El Ecuador ha tomado asimismo importantes medidas con miras a actualizar el Plan Nacional de Drogas. Sin embargo, según se indica, el Plan carece de financiación para su aplicación⁵.

13. El Relator Especial reitera que se debe hacer lo necesario para enjuiciar a los miembros de los grupos armados ilegales, en particular a los que cometen abusos contra la población civil. El Relator Especial toma nota de que en 2011 se detuvo a 4.336 personas por narcotráfico, posesión de drogas y otros delitos⁶. No obstante, el Relator Especial agradecería que se le facilitara información más detallada sobre el enjuiciamiento de miembros de los grupos armados ilegales.

B. Violaciones cometidas por las fuerzas armadas

14. El actual Relator Especial, tras examinar la información a su disposición durante la preparación del presente informe de seguimiento, toma nota de las denuncias según las cuales los miembros de las fuerzas armadas siguen cometiendo violaciones y persiste el alto grado de impunidad. Se ha informado de que los miembros de las fuerzas armadas han cometido abusos y violaciones de los derechos humanos en comunidades fronterizas, como las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos, y en relación con acuerdos de manejo y control territorial así como con proyectos económicos extractivos avalados por el Estado⁷. El Relator Especial está gravemente preocupado por la información sobre la persistencia de la violencia por parte de las fuerzas armadas contra miembros de algunos pueblos indígenas para asegurar los intereses de las empresas petroleras, mineras y madereras que operan en territorios indígenas⁸.

15. En el informe sobre la visita al país, el anterior Relator Especial tomó nota de que las fuerzas militares no siempre estaban bien preparadas y no tenían gran experiencia en el combate, la contrainsurgencia u otras tareas sobre el terreno. No sabían cuál era el mejor modo de proteger o incluso de tratar a los civiles en ese complejo entorno en que había múltiples agentes armados⁹. Además, el Relator Especial instó al Gobierno a impartir a los soldados un adiestramiento más amplio, que incluyera instrucción sobre el modo de colaborar de manera constructiva con la población civil y la sociedad civil y sobre el modo de aplicar los derechos humanos y las normas del derecho internacional humanitario y de distinguir entre ambos.

⁴ CAT/C/ECU/CO/4-6 y Corr.1, párr. 14. Véase también CRC/C/ECU/CO/4, párrs. 68 y 69.

⁵ Comunicación del Equipo de las Naciones Unidas en el país para el examen periódico universal del Ecuador, 21 de noviembre de 2011, disponible en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf.

⁶ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁷ Comunicación de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil en Ecuador (COSCE) para el EPU, párr. 32, noviembre de 2011, disponible en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/COSCE_UPR_ECU_S13_2012_CoaliciondeOrganizacionesdeLaSociedadCivielenEcuador_S.pdf. Véase también A/HRC/WG.6/13/ECU/3.

⁸ CERD/C/ECU/CO/20-22, párr. 17. Véase también CERD/C/ECU/CO/19, párr. 14.

⁹ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 16.

16. A ese respecto, el Relator Especial considera positivo el proyecto de cooperación técnica puesto en marcha entre el Ministerio de Defensa y el Organismo Alemán de Cooperación Internacional (GIZ). Acoge con satisfacción la información según la cual este adiestramiento se está llevando a cabo con el objetivo de reforzar la capacidad militar de hacer frente a situaciones de crisis¹⁰. El Relator Especial toma nota también de que en 2011 el Ministerio de Defensa Nacional pidió al Comando Conjunto de las fuerzas armadas que organizara el adiestramiento del personal militar de la Frontera Norte I¹¹. El Relator Especial recomienda que, como medida de transparencia, se hagan públicos los informes provisionales relativos a ese adiestramiento y que se supervisen y evalúen los resultados de la formación.

17. El Relator Especial acoge con satisfacción el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de los Módulos de Formación sobre Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador para fuerzas armadas suscrito por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministerio de Defensa y el Ministerio Coordinador de Patrimonio el 2 de octubre de 2012. Esos módulos se prepararon con la asistencia del ACNUDH. El Relator Especial reitera la importancia de que los derechos humanos formen parte de los programas de formación de los agentes de las fuerzas de seguridad. Los cursos deben tener carácter regular y no extraordinario y estar a disposición de todos los miembros de las fuerzas de seguridad con el fin de hacerles tomar conciencia de la importancia del respeto de los derechos humanos¹².

18. El Relator Especial celebra el hecho de que el proyecto de Código Orgánico Integral Penal tenga entre sus propósitos tipificar las violaciones más graves de los derechos humanos y los delitos contra el derecho internacional humanitario, así como los crímenes contra la humanidad, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales¹³. Sin embargo, la forma en la que el Código está redactado actualmente puede contribuir a la impunidad por delitos cometidos por la policía o las fuerzas armadas.

19. El anterior Relator Especial recomendó también que se impartiera un adiestramiento más amplio sobre el modo de tratar con humanidad a los desplazados y refugiados. En la respuesta del Estado al Relator Especial sobre los progresos en la aplicación de la recomendación se indicaba que, después de la aprobación del Decreto ejecutivo N° 1182, de 30 de mayo de 2012, la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores había organizado cursos de formación sobre los refugiados destinados al personal judicial, la policía y las fuerzas armadas, las organizaciones del sector privado, los medios de comunicación, el mundo académico y la sociedad civil. Los cursos de formación se impartieron en todas las provincias de la frontera septentrional y en Guayas, Azuay y Santo Domingo de los Tsáchilas¹⁴.

20. El Relator Especial insta al Gobierno a mantener la coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Policía Nacional y las fuerzas armadas, y a asegurar el intercambio puntual de información sobre la situación de los refugiados en el país. Aunque el Relator Especial toma nota de que se han llevado a cabo varios cursos de formación sobre los derechos humanos destinados a las fuerzas armadas, lamenta que el Gobierno no haya aportado información específica sobre los resultados de esa formación y sobre las

¹⁰ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

¹¹ *Ibid.*

¹² Comunicaciones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos presentadas al Comité de Derechos Humanos por la Comisión Ecuatólica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) y el Centro de Derechos Civiles y Políticos, septiembre de 2011, disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs97.htm>.

¹³ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

¹⁴ *Ibid.*

indicaciones específicas destinadas a los civiles respecto de cómo y ante quién pueden presentar denuncias por la conducta de las fuerzas armadas.

21. Como se indicaba en el informe sobre la misión, una de las causas del aumento de las violaciones notificadas había sido el cambio ocurrido en los más altos mandos del ejército en la región, que se llevaba a cabo cada dos años. El Relator Especial hubiera deseado recibir información más detallada sobre la relación que mantienen actualmente los militares con la sociedad civil y los agentes humanitarios. El Relator Especial reitera que los mandos deben dejar claro que no se tolerará ninguna violación de los derechos de los civiles.

22. En relación con la confidencialidad de las denuncias, el Relator Especial acoge con satisfacción la información de que el Ministerio de Defensa, a través de su Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ha desarrollado protocolos para procesar, archivar y gestionar los expedientes relativos a las violaciones de los derechos humanos y violaciones de los derechos de la mujer cometidas por miembros de las fuerzas armadas¹⁵. El Relator Especial alienta a las autoridades a seguir tomando medidas para garantizar la confidencialidad de las denuncias.

IV. Homicidios y sicarios

23. En el informe sobre la visita al país, el Relator Especial documentó el fenómeno de los sicarios que, presuntamente, cometen asesinatos y atemorizan a la población. Los sicarios actúan solos o en pequeños grupos, y suelen cometer esos asesinatos disparando a las víctimas desde una motocicleta en marcha. Los sicarios más profesionales y por lo tanto más caros son contratados con frecuencia por un "autor intelectual" que paga a un intermediario para que organice el golpe. Los "chulqueros" (usureros) también están a menudo implicados en la contratación de asesinatos¹⁶.

24. El anterior Relator Especial indicó que eran varios los factores que contribuían a los asesinatos, como las deficiencias del sistema de justicia; la impunidad por las violaciones; y el aumento de la delincuencia organizada y el narcotráfico. Las personas creen que tomarse la justicia por su propia mano resulta más eficaz que recurrir a la policía y los tribunales para "resolver" un conflicto. Además, el Relator Especial observa que la creciente preocupación pública por la inseguridad y por el problema de los sicarios ha exacerbado los sentimientos xenófobos hacia las personas de origen colombiano. Por consiguiente, el Relator Especial agradece la información que indica que se han puesto en marcha campañas de sensibilización para combatir la xenofobia contra los ciudadanos colombianos¹⁷.

25. El Gobierno ha reconocido que en la legislación vigente no está tipificado el delito de actuar como "sicario" ni los delitos conexos, y que, por lo tanto, no existen registros de ese tipo de delitos. No obstante, el Gobierno ha señalado que la Asamblea Nacional está debatiendo la cuestión de incluir medidas penales contra los sicarios en el proyecto de Código Orgánico Integral Penal¹⁸. El hecho de que la legislación no contenga una definición de esta categoría no facilita la resolución del problema y, por lo tanto, el Relator Especial se congratula de la iniciativa.

26. El Relator Especial toma nota también de que la Fiscalía General del Estado dispone de un mecanismo técnico especial conocido como "delitoscopio", que se utiliza para reunir, procesar, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos sobre los indicadores de

¹⁵ Orden general N° 82, 30 de abril de 2012, y Registro Oficial, Suplemento N° 716, 4 de junio de 2012.

¹⁶ A/HRC/17/28/Add.2, párrs. 20, 23 y 24.

¹⁷ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

¹⁸ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

seguridad y justicia penal¹⁹. El Relator Especial celebra también la información que indica que la mayor parte de los datos obtenidos a través del delitoscopio abarcan las 24 provincias y los 224 cantones del Ecuador²⁰.

27. El Gobierno ha tomado algunas medidas para promover una mayor colaboración entre la policía y los fiscales. Por ejemplo, para garantizar la seguridad de los ciudadanos, la Fiscalía General ha establecido mecanismos a través de los que poder coordinarse con la Policía Nacional y combatir la impunidad. Desde 2010 los fiscales públicos y los jefes de policía celebran reuniones de coordinación, formación e información. A nivel provincial también se celebran reuniones similares. Asimismo, se han publicado instrucciones, manuales y resoluciones destinados a mejorar la labor de la policía judicial.

28. El Gobierno ha indicado también que el Capítulo II del Código Penal se refiere a los responsables de los delitos. En ese capítulo se establece la culpabilidad de los autores directos o indirectos, los intermediarios y los cómplices. El Gobierno ha especificado que, desde 2011, se han propuesto tres medidas en relación con los asesinatos cometidos por sicarios: la prevención, la respuesta y la inclusión social²¹. Aunque reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno dirigidas no solo contra los sicarios sino también contra los autores intelectuales, los intermediarios y demás personas involucradas, el Relator Especial observa que deben proseguir los esfuerzos encaminados a castigar esos asesinatos. Por consiguiente, las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno son importantes y deben mantenerse y reforzarse, especialmente a través de la investigación de todos los casos de asesinatos contratados.

29. Como se recomendó en el informe sobre la visita, se debe estudiar la forma de hacer frente al problema de los usureros y su papel en los asesinatos contratados, y la posibilidad de introducir reformas en el sector del crédito oficial para permitir a más ciudadanos obtener préstamos legales. Se ha recibido información sobre el establecimiento de nuevas formas de préstamo y concesión de créditos a un tipo de interés más bajo, lo que debería permitir acabar con la necesidad de recurrir a los prestamistas no oficiales. El Relator Especial toma nota también de que la Policía Nacional elabora estadísticas sobre la usura con el fin de identificar a las organizaciones vinculadas a ese delito, y de que se están realizando estudios con miras a definir las políticas públicas y a preparar legislación respecto de la cuestión.

1. Ajustes de cuentas

30. El anterior titular del mandato subrayó que muchos funcionarios consideraban que buena parte de los casos de asesinatos contratados correspondían a lo que calificaban de "ajustes de cuentas", y llegó a la conclusión de que, a pesar de los desmentidos oficiales, era evidente que los casos de ajuste de cuentas se investigaban menos rigurosamente que los demás casos. Se ha manifestado preocupación por la aparente zona de impunidad que se ha creado. El Relator Especial reitera que esta situación niega la justicia a la familia de la víctima y deja a los autores en libertad para volver a matar. El Relator Especial toma nota de la información facilitada en la respuesta del Estado de que la Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado no utilizan el "ajuste de cuentas" como categoría en la clasificación de los delitos²². Sin embargo, según distintas fuentes de información, la expresión todavía se utiliza.

¹⁹ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

²⁰ *Ibid.*

²¹ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

²² Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

2. Homicidios en los lugares de detención

31. Siguen siendo preocupantes las muertes que se producen en los centros de rehabilitación social y las prisiones. Las autoridades tienen que afrontar su responsabilidad de proteger los derechos de los detenidos. Continúan recibéndose denuncias de la recurrencia de este tipo de muertes y de la falta de transparencia que las rodea. Se ha informado al Relator Especial de que, entre 2008 y 2012, se registraron en los centros de rehabilitación del país 23 muertes, resultantes del uso de la fuerza por los funcionarios públicos o de la falta de protección del derecho a la vida de la persona detenida. Entre enero y noviembre de 2012 se denunciaron 11 muertes en las siguientes provincias y lugares de detención: Guayas (4), Imbabura (1), Pichincha (2), Santo Domingo de los Tsáchilas (2) y Tungurahua (2)²³. En la mayoría de los casos se utilizaron armas de fuego y navajas. Preocupa al Relator Especial la información según la cual son varios los factores que han contribuido al aumento del número de muertes en los centros de rehabilitación social y las prisiones, como la falta de adiestramiento adecuado para controlar las peleas entre los reclusos; la falta de medidas para prevenir las muertes durante la detención; la ausencia de controles en relación con la introducción y la posesión de armas en las prisiones; y la renuencia de las autoridades a reconocer su responsabilidad como garantes de los derechos de los detenidos. El Relator Especial toma nota de que los posteriores intentos del Gobierno por hacer frente a los homicidios en las prisiones han dado lugar a la puesta en marcha de cursos de formación para los funcionarios de prisiones en el uso adecuado de las armas letales y a la realización de visitas aleatorias por las autoridades públicas a los establecimientos penitenciarios para observar el desempeño de sus funciones por parte de los empleados y, en caso de necesidad, adoptar medidas disciplinarias²⁴.

32. Durante la preparación del presente informe, el Relator Especial ha recibido información sobre múltiples homicidios arbitrarios de presos, entre los que figuran los siguientes:

- El 15 de agosto de 2012, en una de las celdas del pabellón A del Centro de Rehabilitación Social para Hombres N° 2 de Guayaquil, conocido como "La Roca", resultó muerto Walter Poveda Salazar después de recibir varios disparos. En febrero de 2012 también resultó muerto en el mismo Centro José Luis Arroyo Quiñónez.
- El 27 de septiembre de 2011 resultó muerto en la prisión de Bellavista de Santo Domingo el preso Edgar Espinoza Aguirre tras ser presuntamente agredido por los guardias cuando trataba de escapar con otros reclusos.

33. Se han denunciado casos similares en las prisiones de Quevedo, El Rodeo y Quito.

34. Los mecanismos de control interno no cumplen su función. El Relator Especial manifiesta su inquietud por la información según la cual las autoridades consideran confidenciales los datos sobre el número de detenidos muertos en las prisiones y centros de rehabilitación. Por lo tanto, el Relator Especial recomienda que se refuerce la labor de la Institución Nacional de Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención²⁵.

²³ Comunicación de la Comisión Ecuatólica de Derechos Humanos (CEDHU) en relación con el presente informe.

²⁴ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

²⁵ Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificado por el Ecuador el 20 de julio de 2010.

V. Homicidios cometidos por la policía

35. El informe sobre la misión reveló casos graves de muertes a manos de la policía, que podían clasificarse del siguiente modo: muertes relacionadas con la labor policial, implicación de la policía en asesinatos contratados, participación de la policía en grupos de limpieza social y muertes relacionadas con conflictos personales, como asuntos familiares o vecinales.

36. Durante la preparación del presente informe de seguimiento, el Relator Especial fue informado de que proseguían los homicidios a manos de la policía: entre agosto de 2010 y octubre de 2012 se denunciaron 19 ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía y los militares²⁶. Uno de los casos de ejecución extrajudicial a manos de la policía tuvo lugar en Guayaquil en junio de 2010. La víctima, un hombre que se dirigía a la gasolinera próxima al Centro Comercial Plaza Mayor de la Alborada, fue asesinada por un hombre encapuchado, presuntamente agente de policía. La investigación de esa ejecución extrajudicial ha sufrido demoras. De los agentes de policía involucrados en el caso, solo ha testificado el Jefe de Distrito Policial. También se ha informado de que el 25 de junio de 2011 Julio Antonio Baquerizo, de 51 años, que regentaba un comercio, fue muerto a golpes por dos agentes de la Policía Nacional²⁷. El Relator Especial celebra la información según la cual los agentes presuntamente involucrados han sido objeto de una investigación administrativa por parte de la Dirección Central de Asuntos Internos²⁸.

37. El Relator Especial manifiesta también su preocupación por los informes de que se recurre a la violencia para mantener el orden y la disciplina en las prisiones y los centros de rehabilitación social²⁹. Al parecer, la mayoría de los actos de violencia se producen durante las investigaciones criminales, durante las detenciones, en la calle, en los vehículos policiales, en las comisarias y en los centros de detención provisional³⁰. El 30 de julio de 2011, Wilson Livipuma Naula fue trasladado al Centro de Detención Provisional de Machala, pero, al cabo de ocho horas, se informó de que el detenido había resultado muerto³¹. Es motivo de especial inquietud la falta de medidas adecuadas para proteger la vida de los reclusos e investigar imparcialmente los casos de conducta indebida de la policía.

38. El Estado indica que, desde 2011, la Fiscalía General ha elaborado estrategias para investigar los asesinatos contratados, la delincuencia organizada y los actos injustificables por parte de la policía y enjuiciar a sus autores, y que se han realizado progresos en ese ámbito³². En septiembre de 2012 se condenó a 25 años de prisión a seis agentes de policía de Manta³³.

39. El anterior titular del mandato llegó a la conclusión de que la información con que contaba el Gobierno sobre las muertes a manos de la policía era de mala calidad y de que la Dirección Central de Asuntos Internos de la Policía Nacional no investigaba de manera eficaz o independiente las denuncias de conducta policial indebida.

40. En relación con esas conclusiones, el anterior titular del mandato recomendó que el Gobierno creara un nuevo ente facultado para recibir e investigar las denuncias de abusos

²⁶ Comunicación de la CEDHU en relación con el presente informe.

²⁷ Comunicación de ACAT-France en relación con el presente informe.

²⁸ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

²⁹ Comunicación de ACAT-France en relación con el presente informe.

³⁰ *Ibid.*

³¹ Comunicación del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) en relación con el presente informe.

³² Resolución N° 001A-FGE-2013, de 18 de enero de 2013.

³³ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

policiales. La información remitida por el Estado indica que en 2010 el Ministerio del Interior creó la Unidad de investigación de violaciones de los derechos humanos, entidad independiente de la Policía Nacional, que recibe las denuncias contra los agentes de policía presentadas por otros agentes o por cualquier ciudadano³⁴. El Relator Especial habría deseado que se le facilitara información concreta sobre el número de denuncias recibidas por esa Unidad que habían dado lugar a una investigación y a la determinación de los responsables.

41. En relación con los registros que mantiene la policía, el Relator Especial toma nota de la información facilitada en las respuestas del Estado de que, desde 2011, el Ministerio del Interior ha incrementado los bienes y servicios logísticos disponibles para las investigaciones. La Dirección General de Personal de la Policía Nacional, que es la oficina encargada de los recursos humanos de la policía, cuenta con un registro informatizado de los delitos y los casos de conducta indebida del personal de la policía, y de las medidas impuestas³⁵. Además, el Relator Especial toma nota de que la Inspección General de la Policía Nacional está estudiando la posibilidad de hacerse cargo de la investigación de las faltas disciplinarias cometidas por agentes de policía y de la adopción de las correspondientes sanciones³⁶. El Relator Especial desearía que se le hubiera facilitado información sobre el número de investigaciones de casos de mala conducta policial que se han realizado desde 2010, el número de investigaciones en las que se ha podido determinar quiénes han sido los responsables, y el tipo de sanciones disciplinarias impuestas³⁷. Además, el Relator Especial destaca la necesidad de que las investigaciones se lleven a cabo de manera independiente, y observa que la Inspección General de la Policía Nacional tal vez no cumpla ese criterio.

42. El Relator Especial observa que la información sobre los motivos de las detenciones es insuficiente, que estas no se notifican a las familias y que no se dispone de datos sobre los abusos policiales ni sobre la marcha de las investigaciones. El Relator Especial lamenta que persista el problema de la falta de información adecuada en varios ámbitos del sistema, así como, en cierta medida, en los tribunales. Como se indicaba en el informe sobre la visita, las estadísticas deberían hacerse públicas periódicamente con el fin de determinar el efecto de las políticas públicas.

43. Aunque se han dado pasos en la buena dirección, la percepción sigue siendo que persisten los abusos policiales³⁸; todavía es necesario llevar a cabo una reforma de mayor calado para mejorar los registros policiales, especialmente en relación con las denuncias de abusos cometidos por la policía. El Relator Especial destaca también la recomendación de que el Estado examine el modo de garantizar una mayor supervisión de la policía³⁹. Por otra parte, el Relator Especial toma nota de que, en virtud del Decreto ejecutivo N° 632, de 17 de enero de 2011⁴⁰, el Ministerio del Interior se convirtió en representante legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional⁴¹. No obstante, el Relator Especial reitera la recomendación de que el Gobierno estudie la posibilidad de crear un ministerio de la policía aparte que sea independiente. Hay que evitar una situación en la que el Ministerio

³⁴ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

³⁵ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

³⁶ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

³⁷ Comunicaciones remitidas por la CEDHU y el Centro de Derechos Civiles y Políticos al Comité de Derechos Humanos, disponibles en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hracs97.htm>.

³⁸ Comunicación de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en relación con el EPU, disponible en http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/DPE_UPR_ECU_S13_2012_DefensoriadelPueblodelEcuador_S.pdf.

³⁹ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 91.

⁴⁰ Decreto ejecutivo N° 632, de 17 de enero de 2011.

⁴¹ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

del Interior identifique a los responsables de las muertes antes de que se lleve a cabo la debida investigación.

VI. Juntas rurales

44. En la respuesta del Gobierno se indica que es necesario distinguir a las juntas parroquiales, que son gobiernos autónomos descentralizados que promueven la seguridad pública en coordinación con otras instituciones públicas y con los ciudadanos, especialmente con la Policía Nacional y los ayuntamientos⁴², de las juntas de hecho que se encargan de defender los intereses de los campesinos, que no están reguladas por el Gobierno.

45. El Relator Especial agradece la aclaración hecha en la respuesta del Gobierno. Sin embargo, observa que no se incluye información específica sobre la cuestión de la documentación de las actividades ilegales de las juntas rurales, como el "castigo" de los residentes o la injerencia en el sistema de justicia penal. Durante su misión, el anterior Relator Especial había recibido denuncias de los graves abusos cometidos por algunas juntas (juntas de defensa del campesinado) contra las comunidades. Según algunos testigos y defensores locales de los derechos humanos, esos grupos castigaban a quienes desobedecían sus reglas. Según testimonios de organizaciones no gubernamentales, las juntas utilizaban la fuerza para controlar el sistema de justicia penal⁴³.

46. Se ha manifestado preocupación por el hecho de que las juntas rurales sigan violando los derechos de los miembros de las comunidades que no comparten sus intereses⁴⁴. El Relator Especial reitera que se deben tomar medidas adecuadas para erradicar esas prácticas. Además, pese a la recomendación formulada por el anterior titular del mandato en el informe sobre la visita al país, no se ha designado a un experto para que le informe, e informe a la Asamblea Nacional, de la composición y las actividades actuales de las juntas rurales.

47. Por último, el Relator Especial agradece la información que indica que, en virtud de la resolución N° 001B-FGE-2003, de 18 de enero de 2013, la Fiscalía General del Estado ha establecido un equipo de especialistas encargado de investigar las denuncias de abusos cometidos por las juntas⁴⁵. El Relator Especial recomienda que la resolución se aplique para juzgar a los autores de los delitos cuando sea el caso.

VII. Confusión entre la justicia indígena y los casos de linchamiento

48. El anterior titular del mandato dijo en su informe que "la justicia indígena" era la justicia aplicada con arreglo a las tradiciones indígenas. En marcado contraste con los casos de linchamiento, no implicaba la realización de actos de violencia arbitrarios o vengativos⁴⁶. Señaló que, a pesar de las afirmaciones oficiales y populares en contrario, básicamente no había casos de justicia indígena en el Ecuador que se enmarcaran en el ámbito de su mandato. Esto significa que hay pocos casos, si hay alguno, de muerte tras un proceso de justicia indígena.

⁴² Artículo 238 de la Constitución. Véase también el artículo 158 de la Ley electoral, Código de la Democracia, Registro Oficial, Suplemento N° 578, 27 abril de 2009.

⁴³ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 50.

⁴⁴ Comunicación de la CEDHU en relación con el presente informe.

⁴⁵ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁴⁶ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 56.

49. Si bien el Relator Especial acoge con satisfacción el hecho de que la Constitución vigente y el Código Orgánico de la Función Judicial reconozcan el derecho de los pueblos indígenas y de las comunidades afroecuatorianas a administrar justicia de acuerdo con sus culturas y tradiciones, y que la Corte Constitucional haya reconocido la justicia indígena como una práctica judicial social en la que las comunidades indígenas aplican las antiguas creencias y convicciones con arreglo a sus propios procedimientos, el Relator Especial expresa preocupación por que la elaboración del marco jurídico que regula las competencias de la administración de justicia indígena sea un proceso lento.

50. Como el proyecto de ley de coordinación y cooperación entre los sistemas de justicia indígena y la jurisdicción ordinaria se encuentra en situación de punto muerto en la Asamblea Nacional, el Relator Especial reitera que estas reformas deberían llevarse a cabo en consulta con los grupos indígenas.

51. El Relator Especial fue informado de que a principios de 2012 se adoptaron medidas para contribuir a una mejor comprensión de las realidades locales y de los derechos culturales en la administración de la justicia indígena en el Ecuador. Por ejemplo, el Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicaron el libro titulado *Viviendo la Justicia: Pluralismo Jurídico y Justicia Indígena en Ecuador*. Además, a fin de proporcionar una herramienta técnica para los funcionarios públicos, estas instituciones elaboraron y distribuyeron entre las fuerzas armadas, la Policía Nacional, el Defensor del Pueblo y el poder judicial textos relativos a módulos de capacitación sobre los derechos colectivos. El Relator Especial acoge con satisfacción la información que indica que a finales de 2012 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos impartió el primer curso de capacitación para las fuerzas armadas y funcionarios públicos sobre los derechos colectivos⁴⁷. El Relator Especial recomienda que se supervisen estos módulos.

52. El Gobierno reconoce que es necesario que los denominados "linchamientos" no se presenten como una aplicación de las decisiones de la justicia indígena. Como se recomienda en el informe sobre la visita, se debería hacer lo necesario para garantizar que los medios de comunicación y los funcionarios distingan claramente entre los linchamientos y la justicia indígena⁴⁸. Confundir linchamiento con justicia indígena refuerza los estereotipos racistas y aviva el sentimiento antiindígena. Por lo tanto, el Relator Especial alienta al Gobierno a que garantice el respeto y el reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas y a que se hagan declaraciones oficiales y se publique información en los medios de comunicación para evitar confusiones.

53. El anterior titular del mandato indicó que el Gobierno debería elaborar una estrategia para afrontar el problema de los linchamientos en consulta con los expertos, la sociedad civil y las organizaciones indígenas y rurales. En la respuesta proporcionada al Relator Especial por el Estado sobre los avances en la aplicación de esta recomendación se indica que la Fiscalía General del Estado ha procurado contratar a personas pertenecientes a comunidades indígenas. En la actualidad, 13 fiscales indígenas ejercen en las provincias de Morona Santiago, Bolívar, Napo, Pastaza, Guayas, Loja, Imbabura y Chimborazo. Además, hay 8 secretarios de fiscalía y 13 asistentes fiscales. Sin embargo, la situación actual sigue suscitando preocupación. El Gobierno no ha proporcionado información adicional sobre las medidas adoptadas para incluir la presentación de informes sobre los lugares donde se producen los linchamientos y la naturaleza de los incidentes, el examen de sus causas, y el enjuiciamiento de los autores. El Relator Especial reitera que el fenómeno está todavía poco estudiado y merece mucha más atención del Gobierno de la que actualmente recibe.

⁴⁷ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁴⁸ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 58.

VIII. Amenazas a los defensores de los derechos humanos

54. En el informe sobre la visita al país se señaló que se habían proferido amenazas contra los defensores de los derechos humanos, así como contra agentes humanitarios, activistas sindicales y líderes de movimientos sociales e indígenas. También se señaló la falta de investigación de las amenazas y la insuficiente provisión de protección.

55. El actual Relator Especial, tras examinar la información disponible para la preparación del presente informe de seguimiento, observa que hay denuncias de que siguen produciéndose amenazas contra miembros de asociaciones indígenas y campesinas, así como contra activistas de los derechos humanos y el medio ambiente y manifestantes en favor de esas causas⁴⁹. Se han denunciado varios casos de asesinatos y amenazas de muerte, entre otros los siguientes:

- El asesinato de Marlon Lozano Yulán, miembro de la organización Unión Tierra y Vida. El 21 de julio de 2011, el Sr. Yulán fue tiroteado cuando se encontraba en la intersección de las calles Rumichaca y Manabí, en Guayaquil. Según se informa, varios otros líderes de diversas asociaciones que luchan por el acceso a la tierra también han sido amenazados y asesinados⁵⁰. El Relator Especial y otros relatores especiales⁵¹ enviaron el 30 de noviembre de 2011 una carta conjunta de denuncia. El Relator Especial agradece la información proporcionada por el Estado en relación con este caso, en la que se indica que se han concedido medidas de protección a la familia de la víctima⁵².
- En octubre de 2011, César Ricaurte, Director de Fundamedios, hizo una presentación acerca de la libertad de expresión en el Ecuador (junto con una coalición de grupos ecuatorianos de defensa de la libertad de prensa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Posteriormente, el Sr. Ricaurte recibió amenazas de muerte. Varias organizaciones condenaron las agresiones y pidieron al Gobierno que garantizara su seguridad⁵³. El Relator Especial observa que, tras la denuncia presentada por César Ricaurte en octubre de 2011, se le concedieron medidas de protección adecuadas⁵⁴.
- Durante la visita del anterior Relator Especial, Germán Antonio Ramírez fue secuestrado y asesinado. Era médico forense, con formación en la investigación de las denuncias de tortura, y había certificado lesiones sufridas por los presos. El Relator Especial está profundamente preocupado por la información que indica que los fiscales que llevan a cabo las investigaciones en este caso sensible no han cumplido sus obligaciones y que no se ha realizado una investigación efectiva. En relación con este caso, el Comité contra la Tortura ha pedido al Gobierno que otorgue protección adecuada a los miembros de la red nacional de expertos forenses y a todos los defensores de los derechos humanos, y adopte un programa destinado a

⁴⁹ Información proporcionada al Relator Especial por ACAT-France para la preparación del presente informe.

⁵⁰ Ecuador JAL 30/11/11 Caso N. ECU 3/2011, A/HRC/19/44, 23 de febrero de 2012.

⁵¹ El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

⁵² Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁵³ Información proporcionada por la JS1 para el EPU. JS1 párr. 30, pág. 6, puede consultarse en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRECStakeholdersInfoS13.aspx>.

⁵⁴ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

la protección de aquellos profesionales que con sus investigaciones permiten aclarar los hechos en relación con presuntos casos de tortura y malos tratos⁵⁵.

56. En general, el Relator Especial llega a la conclusión de que en el país sigue existiendo una persistente falta de rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos y los grupos vulnerables. El Relator Especial reitera que el Estado debe continuar otorgando medidas efectivas de protección, a través de la vía judicial o por otros medios, a las personas y los grupos que corren peligro de ser víctimas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, en particular a quienes reciban amenazas de muerte⁵⁶. Además, recomienda que el Estado cumpla su obligación de investigar plenamente las violaciones de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los autores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También es importante que los funcionarios públicos reconozcan la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos, y que no se contribuya a crear un clima en el que se vean como enemigos.

IX. Impunidad

A. Investigaciones policiales y servicios forenses

57. En el informe sobre la visita al país, el Relator Especial indicó que la calidad y la eficacia de las investigaciones policiales habían sido criticadas abiertamente por los jueces, los fiscales, los defensores del pueblo y los agentes de derechos humanos. El Relator Especial instó al Gobierno a que estudiara la eficacia de las investigaciones policiales, las causas de las deficiencias y la responsabilidad de las fuerzas de policía en la persistencia de las altas tasas de impunidad.

58. El Relator Especial toma nota de los intentos subsiguientes de evaluar el desempeño de la policía. En noviembre de 2011, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos crearon la Comisión Interinstitucional, a la que la Policía Judicial presenta semanalmente estadísticas para salvaguardar la eficacia de las fuerzas del orden pertinentes.

59. El Relator Especial expresa preocupación por los diversos informes que indican que persiste una alta tasa de impunidad. De enero a diciembre de 2012 se denunciaron 618 homicidios en Guayas. En Manabí, solo 34 de los 292 homicidios denunciados en 2012 han dado lugar hasta la fecha a condenas para los autores⁵⁷. En la respuesta del Estado al Relator Especial sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones se indica que la Fiscalía General del Estado presentó un informe de 214 casos de delitos contra la vida, para los que se pronunciaron 199 condenas⁵⁸. Además, el Relator Especial señala que la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones manifestó su compromiso de respetar los derechos humanos en todos los procesos.

60. En cuanto a las reformas estructurales y operacionales para mejorar la capacidad de la policía para responder de manera efectiva, el Relator Especial acoge con satisfacción el hecho de que el proyecto de Código Orgánico Integral Penal prevea la introducción de

⁵⁵ CAT/C/ECU/CO/4-6, párr. 12.

⁵⁶ Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, párr. 4, aprobados por el Consejo Económico y Social mediante la resolución 1989/65.

⁵⁷ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁵⁸ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

medidas penales diferentes para las ejecuciones extrajudiciales⁵⁹. Además, el Relator Especial observa que el Departamento de Derechos Humanos de la Oficina Nacional de Educación, de acuerdo con el Plan Estratégico de Modernización y Transformación Integral de la Policía Nacional del Ecuador para el siglo XXI, 2004-2014, ha puesto en marcha el Programa Integral de Capacitación Continua para proporcionar capacitación en materia de derechos humanos, seguridad ciudadana y uso de la fuerza, con la colaboración de 126 instructores de derechos humanos⁶⁰. Otro avance importante en esta esfera, observado por el Relator Especial, es la elaboración de directrices obligatorias para la policía sobre el uso de la fuerza, las armas de fuego y los procedimientos de detención, que ha contado con el apoyo técnico del ACNUDH, entre otros actores. El Relator Especial recomienda que estas directrices se apliquen mediante una formación eficaz, la provisión de equipo y un sistema de monitoreo⁶¹.

61. Como se recomienda en el informe sobre la visita, el Estado debería continuar la reforma estructural y operacional de la policía a fin de mejorar la capacidad de la fuerza policial para responder con eficacia a las crecientes tasas de delitos graves. El Relator Especial observa los informes que indican que las fuerzas armadas realizan regularmente actividades de seguridad ciudadana en todo el país, sin tener la formación adecuada, y a pesar del hecho de que la Constitución diferencia expresamente su mandato del de la policía. Por lo tanto, el Relator Especial recomienda que la reforma se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos y tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2009⁶².

62. El Relator Especial observa que todos los servicios prestados por los centros integrales de investigación médica legal y de ciencias forenses son gratuitos⁶³. Sin embargo, el Relator Especial lamenta la información que indica que los civiles siguen pagando todos los gastos de los servicios forenses. Entre las consecuencias lamentables de ello se encuentra el hecho de que las víctimas o los familiares de las víctimas no pueden pagar las tasas y, por lo tanto, muchos casos no llegan a la fase de investigación. El Relator Especial reitera que la práctica de cobrar a los civiles por los servicios forenses debe cesar de inmediato.

63. En el informe sobre la visita al país se indicó que algunos informes forenses habían sido falsificados y que los laboratorios forenses no eran estructuralmente independientes de la policía judicial. En la respuesta del Estado al Relator Especial se indicó que la Fiscalía General del Estado, en cooperación con la policía judicial, realiza estudios sobre la capacitación, las competencias penales y la medicina forense para la investigación penal. Además, el Relator Especial observa que está previsto construir ocho centros integrales de investigación de medicina y ciencias forenses⁶⁴. Asimismo, al Relator Especial le preocupa

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Reformulación Plan Estratégico de Modernización y Transformación Integral de la Policía Nacional del Ecuador para el siglo XXI 2010-2014, 2014, pág. 24, puede consultarse en: http://www.policiaecuador.gob.ec/fileadmin/policiaecuador-repositorio/Archivos/PLAN ESTRATEGICO POLICIA NACIONAL_revisado.pdf.

⁶¹ Información presentada para el EPU por el equipo de las Naciones Unidas en el país, 21 de noviembre de 2011, puede consultarse en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf.

⁶² OEA/Ser.L/V.II. Doc. 57, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, puede consultarse en: <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP25032E.pdf>. Véase también la información presentada para el EPU por el equipo de las Naciones Unidas en el país, 21 de noviembre de 2011, que puede consultarse en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf.

⁶³ Respuesta del Estado al Relator Especial, 14 de febrero de 2013.

⁶⁴ *Ibid.*

mucho que los laboratorios no siempre puedan funcionar con la independencia necesaria. Por lo tanto, reitera la recomendación de que se realice un estudio para determinar si se necesita una unidad forense independiente.

B. Fiscalía

64. Durante la visita realizada al país en 2010, algunos interlocutores señalaron su "total falta de confianza" en la fiscalía en su conjunto, su "ineficiencia" y su corrupción generalizada. La falta de transparencia en relación con la labor del fiscal era motivo de preocupación, especialmente en Sucumbíos, donde los interlocutores afirmaron que era difícil convencer a los fiscales incluso de que registraran las denuncias en algunas circunstancias, por ejemplo cuando los presuntos autores eran militares⁶⁵.

65. El anterior titular del mandato formuló una recomendación para hacer frente a esta situación y evitar otras denegaciones de atención. Recomendó que se realizaran investigaciones independientes de las denuncias de connivencia entre el ejército o la policía y los grupos armados ilegales en el norte, especialmente en las ciudades fronterizas que tienen niveles muy elevados de narcotráfico y de violencia por grupos armados ilegales. El Relator Especial no ha recibido información suficiente para evaluar los progresos realizados. Alienta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de la misión.

66. El Gobierno indicó que el artículo 160 de la Constitución establece la unidad jurisdiccional. Los órganos competentes establecidos por la ley determinan las sanciones aplicables por las faltas disciplinarias y los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional. Además, el Relator Especial observa que en marzo de 2012 la Fiscalía General del Estado creó la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos con el fin de supervisar las causas pertinentes, incluidas las presuntas violaciones cometidas por las fuerzas armadas y la Policía Nacional.

67. En la respuesta del Gobierno también se hacía referencia a la evaluación del desempeño de los funcionarios judiciales, incluidos los de la Fiscalía General del Estado. Desde diciembre de 2011 se ha evaluado a 2.223 funcionarios de la Fiscalía. De ellos, un total de 71 han tenido evaluaciones negativas, por lo que se tomaron medidas disciplinarias para evitar las prácticas negativas. El Relator Especial habría apreciado recibir información concreta sobre las sanciones impuestas en relación con las causas disciplinarias. Además, el Relator Especial recomienda que los mecanismos de evaluación sean permanentes e independientes.

68. El Relator Especial observa la información que especifica que se hace una valoración anual de la evaluación de los fiscales y del personal que participa en las investigaciones. Además, en la respuesta del Estado sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones se indica que se hacen auditorías jurídicas de las fiscalías para evitar irregularidades o quejas y que el Consejo de la Judicatura tiene autoridad disciplinaria sobre los resultados del informe de auditoría.

C. Los tribunales y el poder judicial

69. Durante la visita al país se criticó a menudo al poder judicial por su susceptibilidad al soborno y a otros tipos de influencia ilícita, en particular en los casos relacionados con la delincuencia organizada y con funcionarios. El Relator Especial expresa preocupación por que se siga percibiendo a los tribunales como politizados y no independientes. Además, se

⁶⁵ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 73.

señaló que la falta de información adecuada era un problema persistente en diversas esferas del sistema, así como, en cierta medida, en los tribunales.

70. El Relator Especial observa que, tras el *referendum* nacional celebrado en mayo de 2011, se puso en marcha una reforma estructural del sistema judicial y el Consejo Nacional del Poder Judicial fue sustituido por un nuevo consejo transitorio compuesto por representantes de los poderes ejecutivo y legislativo y de la Función de Transparencia y Control Social⁶⁶. El Relator Especial observa además que la reforma judicial incluye, entre otras cosas, reformas integrales de la infraestructura, los recursos humanos y la coordinación interinstitucional⁶⁷.

71. El Relator Especial recomienda que el Estado promueva la reforma judicial de conformidad con las normas de derechos humanos y fortalezca el poder judicial como uno de los elementos clave del sistema nacional de protección de los derechos humanos⁶⁸.

D. Protección de testigos

72. En el informe sobre la visita, el Relator Especial observó que los testigos a menudo tenían la impresión de que era fácil corromper a los fiscales, que estaban relacionados con los autores de los delitos o que eran ineficaces⁶⁹. Además, el Relator Especial observó que los testigos también eran reacios a confiar en el programa gubernamental de protección de testigos porque su seguridad se encomendaba a la policía nacional y consideraban que la policía encargada de la protección de los testigos colaboraba con las demás unidades del servicio⁷⁰.

73. Según la información recibida, en los dos últimos años la Fiscalía General ha triplicado la cantidad previamente asignada al Programa de Protección de Víctimas y Testigos. El Relator Especial también acoge con satisfacción la información que indica que varias instituciones del Estado están coordinadas con las fiscalías especializadas en la protección de las víctimas, los testigos, los operadores de justicia, los denunciantes, los peritos y los investigadores para contribuir a la transformación institucional y el fortalecimiento de la política penal⁷¹. Si bien estos avances son muy positivos, persiste la preocupación respecto de la extensión del programa a la comunidad. El Relator Especial alienta los esfuerzos para crear conciencia pública sobre el programa.

74. Además, en la respuesta del Estado se señaló que el Proyecto de Fortalecimiento Legislativo tiene como objetivo que en el sistema de protección se proporcione apoyo civil y militar, y no solo policial⁷². El Relator Especial reitera que el programa de protección de testigos debe administrarse independientemente de la policía y de los servicios de fiscalía.

75. El Relator Especial acoge con satisfacción la información que indica que el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el

⁶⁶ Información presentada para el EPU por el equipo de las Naciones Unidas en el país, 11 de noviembre de 2011, puede consultarse en http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Información presentada para el EPU por el equipo de las Naciones Unidas en el país, 11 de noviembre de 2011, puede consultarse en http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/UNCT_UPR_ECU_S13_2012_UNCT_E.pdf. Véase también el Informe final de la Veeduría Internacional, diciembre de 2012. Veeduría Internacional para la reforma de la función Judicial del Ecuador.

⁶⁹ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 80.

⁷⁰ A/HRC/17/28/Add.2, párr. 81.

⁷¹ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

⁷² *Ibid.*

Proceso Penal también protege a los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, observa que no se ha establecido un programa especial o directrices para la protección de los defensores de los derechos humanos.

E. Comisión de la Verdad

76. El anterior Relator Especial señaló que la Comisión de la Verdad había sido una importante iniciativa del Gobierno para hacer frente a la impunidad endémica. Comenzó a trabajar en enero de 2008, y publicó su informe final el 7 de junio de 2010.

77. El Relator Especial acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado que indica que los 118 casos documentados en el informe final se transmitieron a la Fiscalía General del Estado. El Gobierno también indicó que la Comisión de la Verdad apoyó a la Fiscalía, que estableció una unidad especial para llevar a cabo investigaciones relacionadas con la Comisión⁷³. El Relator Especial también fue informado de que a mediados de 2011 se modificó la organización estructural de la unidad especial para posibilitar la creación de una Oficina Central Nacional permanente con mayor presencia institucional⁷⁴.

78. El Relator Especial observa que la Comisión de la Verdad concedió seis meses adicionales para la presentación de nuevas reclamaciones, que fueron presentadas para 25 nuevos casos; 18 de ellos fueron clasificados por la Comisión como violaciones graves y se transmitieron a la Fiscalía General del Estado en dos informes suplementarios presentados el 19 de abril de 2011 y el 15 de noviembre de 2011⁷⁵.

79. El Relator Especial lamenta que no se le haya proporcionado información sobre el resultado de los procesos penales que hayan podido derivarse de la información presentada por la Comisión de la Verdad a la Fiscalía. En septiembre de 2011 se informó de que los fiscales habían reanudado las investigaciones en varios casos importantes, aunque ningún sospechoso había sido acusado⁷⁶. El Relator Especial también observa la información que indica que la Dependencia Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General está colaborando con expertos para elaborar una estrategia que presente adecuadamente las acusaciones en al menos siete de los casos más notorios documentados en el Informe de la Comisión de la Verdad. Sin embargo, el Relator Especial lamenta que no se haya proporcionado a las víctimas información adecuada sobre esta nueva estrategia.

80. En relación con la asistencia jurídica, la recomendación del anterior titular del mandato se centró en la necesidad de garantizar a las víctimas y a sus familiares un fácil acceso a la información sobre la evolución de las investigaciones y la prestación de asistencia jurídica cuando se requiera. El Relator Especial observa que se están haciendo esfuerzos para garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso a la información recogida y tramitada por la fiscalía⁷⁷. El Relator Especial también toma nota de que el Gobierno ha considerado la posibilidad de proporcionar asistencia jurídica adicional a las víctimas y a sus familiares. Sin embargo, le preocupan los diversos informes que indican que la inmensa mayoría de las víctimas no tiene acceso a un abogado.

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012 y 14 de febrero de 2013.

⁷⁶ Información para el EPU presentada por Human Rights Watch – Ecuador: noviembre de 2011, puede consultarse en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session13/EC/HRW_UPR_ECU_S13_2012_HumanRightsWatch_E.pdf.

⁷⁷ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

81. La indemnización a las víctimas y los familiares se regula al parecer a través del proyecto de ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de las graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. El Relator Especial observa que la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional trabaja en la elaboración de informes que se presentarán al Parlamento para el segundo debate. El Relator Especial pide a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional que presente los resultados del examen con el fin de acelerar la adopción del proyecto de ley para la reparación de las víctimas propuesto por la Comisión de la Verdad⁷⁸. Al Relator Especial también le preocupan los informes que señalan que las víctimas y los familiares de las víctimas no participaron activamente en el proceso de redacción del texto jurídico.

82. En cuanto a la creación de un archivo de la documentación de la Comisión, el Relator Especial observa que la Comisión de la Verdad, en coordinación con el Ministerio de Cultura, ha transmitido una copia completa de todos los documentos al Archivo Nacional y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para que se conserven íntegramente sin ninguna restricción como garantía del derecho a la verdad y la memoria. El Relator Especial alienta al Estado a que informe a las víctimas de la manera en que se puede acceder al Archivo Nacional.

83. El Gobierno ha indicado que en los últimos meses se han hecho cambios significativos en el programa de protección de víctimas y testigos de la Fiscalía General y que esta puede proporcionar una protección adecuada. El Relator Especial habría agradecido que se le proporcionase información detallada que permitiera evaluar la garantía de que los testigos tienen acceso a la protección.

84. En una recomendación fundamental del informe sobre la visita se solicitaba a la Comisión de la Verdad que publicara y difundiera ampliamente entre la población en general una versión reducida de su informe traducida a los idiomas apropiados. Se informó al Relator Especial de que la aplicación de esta recomendación había cobrado impulso en 2012. Se organizó un número considerable de actividades para presentar el informe final. El Relator Especial también observa que se han hecho esfuerzos para difundir el informe⁷⁹.

X. Comunidad Internacional

85. El Relator Especial indicó en su informe sobre la visita que el Ecuador recibía escasa asistencia humanitaria y que había pocas actividades de vigilancia y promoción y que la comunidad internacional debería seguir supervisando las cuestiones de derechos humanos en el Ecuador a fin de proporcionar el asesoramiento y la asistencia apropiados y cooperar con los grupos locales. No se proporcionó información suficiente al Relator Especial para evaluar los progresos realizados en la aplicación de esta recomendación específica.

XI. Conclusiones

86. El Gobierno del Ecuador merece crédito por haber tomado medidas para aplicar algunas de las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato en el informe elaborado tras su visita al país en julio de 2010. Se ha avanzado en la impartición de capacitación en derechos humanos a la policía y las

⁷⁸ CAT/C/ECU/CO/4-6, párr. 17.

⁷⁹ Respuesta del Estado al Relator Especial, 8 de noviembre de 2012.

fuerzas armadas. El Relator Especial acoge con satisfacción el proyecto de cooperación técnica iniciado entre el Ministerio de Defensa y el Organismo Alemán de Cooperación Internacional (GIZ). El Relator Especial también acoge con satisfacción la elaboración de directrices obligatorias para la policía sobre el uso de la fuerza, las armas de fuego y los procedimientos de detención, que ha contado con el apoyo técnico del ACNUDH, entre otros.

87. Respecto del derecho a la verdad y la memoria, se han tomado algunas medidas para crear un archivo de la documentación de la Comisión de la Verdad. Sin embargo, la persistente impunidad y la falta de rendición de cuentas son preocupaciones importantes. El Relator Especial observa que, a pesar de la información que indica que 136 casos documentados en el informe final y 2 informes complementarios de la Comisión de la Verdad fueron transmitidos a la Fiscalía General, el Estado no ha proporcionado información sobre los resultados de cualesquiera investigaciones o procesos penales.

88. De hecho, aún queda mucho por hacer para realizar investigaciones de manera independiente, especialmente cuando hay denuncias de abuso policial. Muchas familias y testigos tienen miedo de ser asesinados si presentan una denuncia porque a menudo tienen la impresión de que los fiscales están vinculados con los autores de los delitos. Al Relator Especial también le preocupa la información que indica que los ciudadanos siguen pagando todos los gastos de los servicios forenses, aunque el Gobierno ha indicado que estos servicios son gratuitos. Por lo tanto, el Relator Especial subraya la importancia de que se ponga fin a la práctica de cobrar a los civiles por los servicios forenses.

89. El Relator Especial señaló que siguen produciéndose amenazas contra los defensores de los derechos humanos, así como contra los agentes humanitarios, los activistas sindicales y los líderes de movimientos sociales e indígenas. La falta de rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra estos grupos vulnerables hace que estén en situación de grave riesgo adicional. Por lo tanto, el Estado debe adoptar medidas efectivas para garantizar la protección de los civiles.

90. La persistencia de la impunidad sigue siendo un motivo de preocupación. El Relator Especial insta al Estado a intensificar significativamente los esfuerzos para hacer frente a los asesinatos cometidos por sicarios, las juntas rurales y los grupos armados ilegales.

Apéndice

Resumen del seguimiento de cada recomendación⁸⁰

A. Policía Nacional

1. **El Gobierno debería crear una comisión de expertos de alto nivel para evaluar el desempeño de las fuerzas de policía. Tal comisión debería:**

- a) **Estudiar la eficacia de las investigaciones policiales, las causas de las deficiencias y la responsabilidad de las fuerzas de policía en la persistencia de las altas tasas de impunidad;**

Esta recomendación no se ha aplicado.

- b) **Proponer reformas estructurales y operacionales a fin de mejorar la capacidad de las fuerzas de policía para responder eficazmente al aumento de las tasas de delitos graves, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

- c) **Considerar si es necesario crear una unidad forense independiente;**

Esta recomendación no se ha aplicado.

- d) **Examinar el modo de garantizar una mayor supervisión de la policía por un ente civil, incluida la posibilidad de crear un Ministerio de la Policía aparte.**

Esta recomendación no se ha aplicado.

2. **El Gobierno debería crear un nuevo ente facultado para recibir e investigar las denuncias de abusos policiales que disponga de los recursos, la autoridad y la independencia necesarios para investigar los presuntos abusos policiales de manera creíble, objetiva y eficaz.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

3. **Deberían mejorarse considerablemente los registros de la policía, en especial por lo que respecta a las denuncias de abusos policiales. El Inspector General debería asegurarse de que se lleven registros completos de todas las denuncias realizadas y de que se haga un seguimiento de las investigaciones, las medidas disciplinarias, los juicios y los resultados. Las estadísticas deberían hacerse públicas periódicamente.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

4. **Debería cesar de inmediato la práctica de pedir a los civiles que sufragan los gastos de los servicios forenses necesarios.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

⁸⁰ Véase A/HRC/17/28/Add.2, párrs. 91 a 111.

B. Sicarios

5. **El Gobierno debería complementar sus iniciativas recientes para hacer frente al problema de los sicarios adoptando una estrategia nacional de lucha contra este fenómeno que va en aumento. Deberían tomarse medidas para:**

a) **Estudiar las causas del aumento de los asesinatos por sicarios, con un análisis del modo en que se llevan a cabo y de los motivos que los provocan;**

Esta recomendación no se ha aplicado.

b) **Ampliar la información sobre la distribución geográfica de los homicidios y adaptar las actividades de patrullaje en consecuencia;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

c) **Fomentar una mayor cooperación entre las fuerzas de policía y los fiscales;**

Esta recomendación se ha aplicado.

d) **Promover estrategias de investigación y enjuiciamiento orientadas no solo a los sicarios, sino también a los autores intelectuales de los delitos, los intermediarios y otras personas involucradas;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

e) **Abordar el problema de los chulqueros y su papel en los asesinatos cometidos por sicarios, y estudiar reformas del sector oficial de préstamos para que más ciudadanos puedan obtener préstamos legales;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

f) **Pedir a la policía que investigue a fondo todos los casos de asesinatos cometidos por sicarios, independientemente de que los familiares hayan presentado una denuncia oficial o de que el fallecido tuviera antecedentes policiales;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

g) **Dejar de utilizar la categoría imprecisa de "ajustes de cuentas" que aplican la policía y los fiscales.**

No se ha proporcionado suficiente información para evaluar los progresos realizados.

C. Protección de testigos

6. **El programa de protección de testigos debería mejorarse mediante un aumento de la financiación y la capacidad, así como una difusión mucho mayor a nivel comunitario.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

7. **El programa debería administrarse independientemente de las fuerzas de policía y de la fiscalía.**

Esta recomendación no se ha aplicado.

8. **Debería examinarse la posibilidad de crear un programa especializado o directrices para proteger a los defensores de los derechos humanos.**

Esta recomendación no se ha aplicado.

D. Abusos en la frontera norte

9. **A fin de abordar las denuncias de los abusos cometidos por las fuerzas armadas que operan a lo largo de la frontera norte del Ecuador, los soldados deberían recibir un adiestramiento más amplio, que incluya:**

a) **Instrucción sobre el modo de colaborar de manera constructiva con la población civil y la sociedad civil;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

b) **El modo de aplicar los derechos humanos y las normas del derecho internacional humanitario y de distinguir entre ambos;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

c) **El modo de tratar con humanidad a los desplazados y refugiados;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

d) **Una mejor formación sobre la manera de combatir los grupos armados ilegales y el narcotráfico.**

Esta recomendación no se ha aplicado.

10. **Los altos mandos deberían dejar en claro que no se tolerará ningún tipo de abuso contra los civiles. Estos deberían recibir información sobre el modo de presentar una denuncia y la instancia a la que deben dirigirse en relación con la conducta de las fuerzas armadas. Debería garantizarse también la confidencialidad de las denuncias.**

No se proporcionó al Relator Especial suficiente información para evaluar la aplicación de esta recomendación.

11. **Deberían adoptarse más medidas para enjuiciar a los miembros de los grupos armados ilegales, especialmente los que cometan violaciones contra civiles.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

12. **Deberían realizarse investigaciones independientes de las denuncias de connivencia entre el ejército o la policía y los grupos armados ilegales en el norte, especialmente en las ciudades fronterizas que tienen niveles muy elevados de narcotráfico y de violencia por grupos armados ilegales.**

No se proporcionó suficiente información al Relator Especial para evaluar los progresos realizados.

13. **Debería realizarse una evaluación independiente del desempeño de los fiscales locales. En los casos delicados, como las denuncias contra funcionarios públicos, debería considerarse la posibilidad de autorizar a los fiscales nacionales para enjuiciar a los presuntos autores.**

Esta recomendación se ha aplicado.

E. Comisión de la Verdad

14. **El Gobierno y la Asamblea Nacional deberían dar seguimiento a la labor de la Comisión de la Verdad, y para ello:**

a) **Garantizar que se reabran los casos pertinentes y se realicen investigaciones penales;**

Esta recomendación se está aplicando actualmente.

- b) Asegurarse de que las víctimas y los familiares puedan obtener fácilmente información sobre la evolución de las investigaciones y reciban asistencia letrada cuando se requiera;**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

- c) Otorgar indemnizaciones adecuadas a las víctimas y los familiares;**

Esta recomendación no se ha aplicado.

- d) Crear un archivo con la documentación de la Comisión;**

Esta recomendación se ha aplicado.

- e) Cerciorarse de que los testigos tengan acceso a la protección de testigos.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

- 15. La Comisión de la Verdad debería publicar y divulgar ampliamente una versión resumida de su informe, pensada para un público general y traducida a los idiomas que proceda.**

Esta recomendación se ha aplicado.

F. Linchamientos y justicia indígena

- 16. A pesar de las afirmaciones oficiales y populares en contrario, básicamente no hay casos de justicia indígena en el Ecuador que caigan dentro del ámbito de mi mandato (en otras palabras, hay pocos o ningún caso de muerte por un proceso de justicia indígena). Los medios de comunicación y los funcionarios deberían tener cuidado de distinguir claramente entre los linchamientos y la justicia indígena.**

No se proporcionó al Relator Especial suficiente información para evaluar la aplicación de esta recomendación.

- 17. La justicia indígena está reconocida en la Constitución y es una parte importante del sistema jurídico del país. No deberían introducirse reformas sin haber consultado previamente con los grupos indígenas.**

Esta recomendación se ha aplicado parcialmente.

- 18. El Gobierno debería elaborar una estrategia para afrontar el problema de los linchamientos en consulta con los expertos, la sociedad civil y las organizaciones indígenas y rurales. Dicha estrategia debería incluir la presentación de informes sobre los lugares donde se producen linchamientos y la naturaleza de los incidentes, el examen de sus causas y el enjuiciamiento de los autores.**

Esta recomendación no se ha aplicado.

G. Juntas rurales

- 19. El Gobierno debería designar a un experto para que le informe, e informe a la Asamblea Nacional, de la composición y las actividades actuales de las juntas rurales. Debería prestarse especial atención a documentar cualquier actividad**

ilegal, como el "castigo" de residentes o las injerencias en el sistema de justicia penal. Deberían adoptarse las medidas necesarias para poner fin a esas prácticas.

Esta recomendación no se ha aplicado.

- 20. La policía y fiscalía nacional deberían establecer un equipo conjunto de especialistas encargado de investigar las denuncias de abusos cometidos por las juntas y juzgar a los autores de los delitos cuando sea el caso.**

Esta recomendación se está aplicando.

H. Comunidad internacional

- 21. La comunidad internacional debería seguir supervisando las cuestiones de derechos humanos en el Ecuador, brindando el asesoramiento adecuado y cooperando con los grupos locales.**

No se proporcionó al Relator Especial suficiente información para evaluar la aplicación de esta recomendación.
